



RESOLUCION R-N° 0842-10

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 SEP 2010

Expte. N° 25.523/10

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto entre la MINERA DEL ALTIPLANO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad a través del INENCO tendrá a su cargo la coordinación de actividades conjuntas con LA EMPRESA, para promover estudios e investigaciones relacionadas al aprovechamiento energético para la construcción de un prototipo destinado a la generación de vapor aprovechando energía solar y con este propósito acuerdan la realización de acciones de apoyo recíproco.

QUE asimismo se suscribe un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en el cual se establecen los términos y condiciones.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 12.045, no advierte objeción legal que formular al Protocolo de referencia.

QUE el COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN , a fs. 15/16, aconseja, aprobar el Protocolo y el Acuerdo de Confidencialidad.

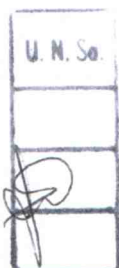
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por la resolución CS-N° 365/09,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA y el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, suscripto entre la MINERA DEL ALTIPLANO S.A. y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍAS NO CONVENCIONALES – INENCO – , que como ANEXOS I y II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el Protocolo se enmarca en el RÉGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por resolución CS. N° 365/09.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO FALU  
SECRETARIO GENERAL

  
CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
U.N.Sa.

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

## ANEXO I

### PROCOLO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE MINERA DEL ALTIPLANO S. A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, a través del Instituto de Investigación en Energías No Convencionales, en adelante "**EL INENCO**", representado por su Director Dr. Luis Roberto SARAVIA, ambos con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 5150 y la Empresa **MINERA DEL ALTIPLANO S. A.**, en adelante "**LA EMPRESA**" representa por su Gerente Ing. Daniel CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Av. Ejército del Norte N° 20, en conjunto las Partes, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Asistencia Técnica (el "Protocolo") en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca suscripto oportunamente entre ambas partes.

#### PRIMERA: OBJETO

**LA UNIVERSIDAD** a través del **INENCO** tendrá a su cargo la coordinación de actividades conjuntas con **LA EMPRESA** para promover estudios e investigaciones relacionadas al aprovechamiento energético, para la construcción de un prototipo destinado a la generación de vapor aprovechando energía solar y con este propósito acuerdan la realización de acciones de apoyo recíproco.

#### SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO

Las Partes plantean la construcción de un prototipo para el aprovechamiento energético en el Salar del Hombre Muerto, complejo Fénix, de la **EMPRESA**, en base a la documentación técnica resultante de los estudios realizados por el **INENCO**.

#### TERCERA : OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

(3.1) **LA UNIVERSIDAD** por intermedio del **INENCO** se compromete a la realización de los trabajos de campo y planta piloto en el campo universitario, consistentes en las siguientes tareas:

- (3.1.1.) Elaboración de la documentación técnica del prototipo para generación de vapor.
- (3.1.2.) Recopilación de datos meteorológicos de la región del Salar del Hombre Muerto.
- (3.1.3.) Ensayo y modelización de un sistema de concentradores de espejos de 43 m<sup>2</sup>.
- (3.1.4.) Ensayo y modelización de un absorbedor lineal de la radiación.
- (3.1.5.) Ensayo de un sistema de seguimiento automático del sol.



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

- (3.1.6.) Ensayo de un circuito cerrado de agua a alta presión.
- (3.1.7.) Ensayo y modelización de un acumulador térmico de hormigón.
- (3.1.8.) Puesta a punto y ensayos del equipo completo.

(3.2) **LA UNIVERSIDAD** por intermedio del **INENCO** se compromete a facilitar a **LA EMPRESA**, sin costo, los resultados obtenidos de los ensayos realizados en dicha planta piloto.

(3.3) Para la realización de los trabajos encomendados, **LA UNIVERSIDAD** constituirá una Unidad Ejecutora en el ámbito del **INENCO** integrada con docentes e Investigadores, designando un Director de Proyecto entre los mismos. La Unidad Ejecutora podrá afectar a estudiantes y/o técnicos que mejor se adapten a las necesidades de las tareas a realizar, conforme a la reglamentación vigente en la **UNIVERSIDAD**.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

**LA EMPRESA** se compromete a:

(4.1) facilitar todos los recursos e información disponible referente al objetivo principal de este Protocolo, para su consulta y a fin de ser considerados en el análisis del mismo;

(4.2) designar un Coordinador Técnico a los fines previstos en la cláusula quinta;

(4.3) realizar la construcción del prototipo en el Complejo Fénix bajo la asistencia técnica de la Unidad Ejecutora con un costo no mayor a 25.000 U\$ (Dolares Estadounidenses).

#### **QUINTA: COORDINACION Y SUPERVISION:**

El Director de Proyecto conjuntamente con el Coordinador Técnico coordinarán y además supervisarán la realización de los trabajos.

#### **SEXTA: PLAZO**

El plazo que se establece para la ejecución de los trabajos es de 1 (UN) año contado desde la firma del presente Protocolo y podrá ser prorrogado por las Partes igual periodo.

#### **SEXTA: RESPONSABLES:**

La **UNIVERSIDAD** designa como responsable operativo al siguiente equipo:

- Ing. Marcelo Gea
- Ing. Carlos Cadena
- Ing. Daniel Hoyos
- Lic. Martin Altamirano.

**LA EMPRESA** designa como responsable operativo al Ing. Pablo Alurralde

